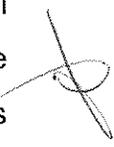


**ACTA MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO.** En el salón de sesiones del Registro Nacional de las Personas Naturales; San Salvador, a las doce horas del día diecisete de marzo de dos mil veintidós. Reunidos los miembros de la Junta Directiva del Registro Nacional de las Personas Naturales, Directivos: Licenciada **CINDY MARIELLA PORTAL SALAZAR**, Licenciado **JUAN CARLOS SALMAN DUEÑAS**, Licenciado **NOEL ANTONIO ORELLANA ORELLANA**, Licenciada **KAREN ELIZABETH GONZALEZ DE GIRON**, Señora **MARIELA PEÑA PINTO**, Licenciada **SARA TATIANA MEJIA ROSA**, Licenciado **EZEQUIEL MENDOZA FERMAN** y Licenciado **JAIME ERNESTO CERÓN SILIÉZAR**, secretario de la Junta Directiva. El suscrito Secretario comunico que el señor Presidente, no podrá estar presente en la sesión por estar indispuesto de salud, por lo que se procedió a darle cumplimiento a lo estipulado en el Art. 9 inciso segundo de la Ley Orgánica del Registro Nacional de las Personas Naturales que establece que “En los casos de excusa, ausencia o impedimento del presidente, corresponderá presidir la sesión, al Director propietario que designen los demás por mayoría de votos”, proponiendo los Señores Directivos al **Licdo. EZEQUIEL MENDOZA FERMAN**, para que presidiera la junta Directiva. La Junta Directiva por unanimidad **ACUERDA:** Designar a para que presida la presente sesión de Junta Directiva al Lic. **EZEQUIEL MENDOZA FERMAN**. El señor presidente en funciones procedió a desarrollar la siguiente agenda. 1. Establecimiento del Quórum. Se estableció el quorum, con directivos conectados mediante video conferencia. 2. Aprobación de la agenda. 3. Lectura y aprobación del acta anterior. 4. 4.Solicitud de autorización para el registro de la marca y señal de publicidad del RNPN en el Registro de Propiedad Intelectual. 5. solicitud para otorgar Poder General Judicial con Cláusula Especial y Poder General Administrativo con Cláusula Especial. 6. Solicitud de autorización de arrendamiento del Local A-3 propiedad de COOPEFA. 7. Solicitud de aprobación de convenio de Cooperación Técnica entre el Registro Nacional de Las Personas Naturales y El Banco de Desarrollo de la República de El Salvador, en el marco de la Política de Transformación del Estado. 8. Solicitud de autorización para el inicio de gestiones para la contratación del servicio de call center outsourcing para el Departamento Jurídico de DUI en el Exterior, a través del proceso de Libre Gestión. Para su aprobación o denegación. 9. Recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas respecto a

los servicios de emisión de boletos aéreos, seguros de viaje y prueba de laboratorio COVID-19. A través del proceso de Licitación Pública N° 01/2022-RNPN. Para su aprobación o denegación. 10. Recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas respecto al servicio de mantenimiento correctivo y/o preventivo para la flota vehicular del RNPN para el año 2022 por segunda ocasión. A través del proceso de Libre Gestión. Para su aprobación o denegación. 11. Varios. Tomándose los acuerdos siguientes: 1. Establecimiento del quórum. 2. Aprobación de la agenda. El señor presidente en funciones sometió a aprobación la agenda. La junta directiva acuerda: aprobar la agenda presentada. 3. Lectura y aprobación del acta anterior. La junta directiva acuerda: aprobar el acta. 4. **Solicitud de autorización para el registro de la marca y señal de publicidad del RNPN en el Registro de Propiedad Intelectual.** El señor presidente en funciones solicito a la Licenciada Ligia Karina Paz, Asesora Jurídica del RNPN, para que presentara este punto. Expuso como antecedente que históricamente el RNPN solicitó la protección legal de algunos signos distintivos; sin embargo, en la actualidad no cuenta con todos sus signos registrados ante el Registro de Propiedad Intelectual. Señalo como fundamento legal que de conformidad a la Ley de Marcas y otros signos distintivos, toda persona natural o jurídica, independientemente de su nacionalidad o domicilio, puede adquirir y gozar de los derechos que otorga la ley, siendo así que, la propiedad de las marcas y el derecho a su uso exclusivo se adquiere mediante su registro. Apunto que, conforme a lo establecido en el art. 7 literal k) de la Ley Orgánica del RNPN, es facultad de la Junta Directiva, dictar las medidas necesarias para la correcta aplicación de la Ley y sus reglamentos. En razón a lo anterior, se propone realizar los siguientes registros de marcas en las clases 09 para amparar programas de ordenador, aplicaciones móviles y 45 para amparar el servicio de emisión de documentos de identidad y acreditación de seguridad para la preparación de documentos de identidad. Por lo anterior solicita la autorización del **Registro de las marcas y señales de publicidad del RNPN, en el Registro de Propiedad Intelectual**". Apunto, que cabe destacar, que el trámite de registro de las señales de publicidad se iniciará posterior a la inscripción de la Marcas, por estas así establecido en la Ley. Después de discutido este punto, la junta directiva acuerda: **Autorizar a la administración para que realice el trámite de Registro de las marcas y señales de**

publicidad del RNPN, en el Registro de Propiedad Intelectual” del Centro Nacional de Registros. **5. solicitud para otorgar Poder General Judicial con Cláusula Especial.** El señor presidente en funciones solicito a la Licenciada Ligia Karina Paz, Asesora Jurídica del RNPN, para que presentara este punto. Expuso como antecedente que mediante Acuerdo Ejecutivo número **295**, del fecha 21de julio de 2021, fue publicado en el Diario Oficial número **138**, Tomo **432**, del día 20 de julio de 2021 el nombramiento del Licenciado **Fernando José Velasco Aguirre** como **Registrador Nacional** del **REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS NATURALES**, a partir del día 21de julio de 2021, para terminar sus funciones el día 31 de mayo de 2025. Que de conformidad al art. 5. literal a) de la Ley Orgánica del Registro Nacional de las Personas Naturales, en adelante la LORNPN, la Dirección y Administración General del Registro Nacional Corresponderá a una Junta Directiva, la cual estará Integrada “a) *Por el Registrador Nacional, quien será su Presidente, Nombrado por el Presidente de la República(...)*”. Por su parte el art. 12 literal g) de dicho cuerpo legal indica que, son atribuciones del Presidente “g) *Representar administrativa, judicial y extrajudicialmente al Registro Nacional, pudiendo nombrar apoderados que actúen como delegados suyos, previa aprobación de la Junta Directiva*”. Apunto que corresponde a la Junta Directiva autorizar al Presidente Registrador Nacional para que en virtud a la facultad de delegación contenida en el artículo 12 literal g) de la LORNPN, este otorgue el referido poder a favor de los Abogados que sean designados, poder que será otorgado con base a lo establecido en el artículo 1,875 y siguientes del Código Civil, referente a las generalidades del mandato para su otorgamiento y terminación. Asimismo, se incluirá al referido poder lo regulado en los artículos 69 y siguientes del Código Procesal Civil y Mercantil (CPCM), respecto de precisar las facultades especiales, las cuales se rigen por el principio de literalidad ya que, no se presume la existencia de facultades especiales no conferidas explícitamente; tal es el caso, de las facultades especiales en los procedimientos a efectos de recibir emplazamientos, renunciar, transar, desistir, allanarse y respecto de las demás actuaciones que comporten la finalización anticipada de un proceso. **Después de discutido este punto**, la junta directiva acuerda: autorizar el otorgamiento de Poder General Judicial con Cláusula Especial a los siguientes profesionales: EMILIO JOSÉ VILLALTA RAMOS; CÉSAR DAVID MARTÍNEZ ALDANA;



LIGIA KARINA PAZ SÁNCHEZ; FRANCISCO RAÚL ORTIZ GOMEZ; Y DIANA MICHELLE PLEITÉS FLORES y autorizar al señor Presidente – Registrador Nacional para que firme el instrumento respectivo. **6. Solicitud de autorización de arrendamiento del Local A-3 propiedad de COOPEFA.** El señor presidente en funciones solicito al Licenciado Hector Romero, para que presentara este punto, Expuso que En febrero 2013 se llevo a cabo el Servicio de adecuación del local A-03 para impresión del Dui en el exterior, Data Center, Anexo a Data Center y Traslado de Data Center por un monto de \$168,370.00 el cual se detalla de la siguiente forma: Construcción de obra civil del área de Impresión de DUI, área especializada para centro de datos y Anexo a Data Center del RNPN, Adecuaciones eléctricas necesarias en las áreas de impresión de DUI, centro de datos, área anexa a centro de datos, oficinas de la Dirección de Informática del RNPN, Implementación de mecanismos de seguridad, control de accesos y video vigilancia en áreas de impresión de DUI, centro de datos y oficinas de las Dirección de Informática del RNPN, Instalación de infraestructura de comunicación de datos categoría 6A en las áreas de centro de datos y oficinas de la Dirección de Informática del RNPN. Señalo que en 2021 se firma contrato de Arrendamiento del Local A-3 y A-4 con la Sociedad Cooperativa de la Fuerza Armada de Responsabilidad Limitada y de Capital Variable (COOPEFA DE R.L. DE C.V.) por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021. En 2022 se firma prorroga de Arrendamiento del Local A-3 y A-4 con la Sociedad Cooperativa de la Fuerza Armada de Responsabilidad Limitada y de Capital Variable (COOPEFA DE R.L. DE C.V.) por el periodo del 01 de enero al 31 de enero de 2022. Que el día 14 de febrero del presente año se realiza consulta a través de nota PRE-39 a COOPEFA DE R.L. DE C.V sobre la disponibilidad de continuar arrendando con aprobación de nuevas medidas en el área del local A-03. Asimismo, el día 03 de marzo del presente año se recibe respuesta por parte de COOPEFA DE R.L. DE C.V sobre la disponibilidad de seguir arrendando el local A-03 para el año 2022 confirmando su viabilidad. Que el día 10 de marzo del presente año se recibió nota enviada por COOPEFA DE R.L. DE C.V , solicitando acuerdo para elaboración de contrato de arrendamiento a partir del 01 de febrero del 2022. Señalo que a efecto de continuar dotando al Registro Nacional de Personas Naturales de una infraestructura física confiable y robusta, que le permita al

RNPN tanto realizar la impresión de los DUIS solicitados en el exterior de manera eficiente y segura; como contar con una infraestructura tecnológica que cumpla con las normas establecidas en lo que a centros de datos respecta y para mantener la continuidad de los servicios informáticos que proporciona el Data Center así como el personal que dará el soporte técnico al mismo. Que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para el arrendamiento del local A-03 ubicado en el Centro Comercial COOPEFA. Que, la Ley de Procedimientos Administrativos, en su Artículo 28. establece que: "Podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos administrativos, con carácter excepcional, cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que a la fecha a la que se retrotraiga la eficacia del acto ya existieran los supuestos de hecho necesarios para dictarlo y que con ello no se lesionen derechos o intereses legítimos de otras personas". Por todo lo anterior solicita: Autorización de los miembros de Junta Directiva para arrendamiento del local A-03 ubicado en el Centro Comercial COOPEFA y autorización para que el señor Presidente Registrador Nacional firme el correspondiente contrato de arrendamiento del local A - 03 , por un monto total de \$34,824.24 IVA Incluido. Pagaderos en mensualidades de \$3,165.84 IVA Incluido, con la sociedad **COOPEFA DE R.L DE C.V**, para el periodo del 01 de febrero al 31 de diciembre 2022. **Después de discutido este punto**, la Junta Directiva Acuerda: autorizar el arrendamiento del Local ANEXO-03 ubicado en el Centro Comercial COOPEFA, propiedad de "Cooperativa de la Fuerza Armada de RL DE C.V.", COOPEFA RL DE C.V., con un canon mensual de arrendamiento de **TRES MIL CIENTO SESENTA Y CINCO con 84/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$3,165.84) IVA Incluido**, haciendo un monto total de **TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO con 24/100 (\$34,824.24) IVA Incluido DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, para el periodo del 01 de febrero al 31 de diciembre 2022 y autorizar al señor Presidente – Registrador Nacional para que firme el contrato respectivo. **7. Solicitud de aprobación de convenio de Cooperación Técnica entre el Registro Nacional de Las Personas Naturales y El Banco de Desarrollo de la República de El Salvador, en el marco de la Política de Transformación del Estado.** El señor presidente en funciones solcito al Lic. Ricardo Tobar, miembro del equipo que ha trabajado este convenio, para que

presentara esta solicitud. Expuso que el objeto del Convenio es establecer una cooperación técnica institucional, con el fin que BANDESAL, pueda verificar y obtener información del Registro Nacional de las Personas Naturales en adelante RNPN, para facilitar la prestación de los servicios públicos de su competencia, rigiendo por este convenio la manera en que dicha información será tramitada, la periodicidad, la seguridad y confidencialidad a la que ambas instituciones deberán apegarse y, además, establecer la normativa conforme a la cual se llevará a cabo la visualización, verificación y obtención de los datos garantizando la seguridad y confidencialidad de los mismos. Que el Convenio tendrá una vigencia de UN AÑO, a partir de la fecha de su suscripción, prorrogable automáticamente por períodos iguales siempre y cuando cualquiera de las partes no manifestare, mediante comunicación escrita su deseo de darlo por finalizado, con al menos treinta días de anticipación. Por lo anterior solicita la aprobación o denegación del Convenio de Cooperación con BANDESAL y en caso de aprobación, se autorice al Señor Presidente – Registrador Nacional a la firma del Convenio. **Después de discutido este punto**, la Junta Directiva Acuerda: aprobar El Convenio de Cooperación Técnica entre el Registro Nacional de Las Personas Naturales y El Banco de Desarrollo de la República de El Salvador, en el marco de la Política de Transformación del Estado y autorizar al señor Presidente – Registrador Nacional para que firme dicho convenio. **8. Solicitud de autorización para el inicio de gestiones para la contratación del servicio de call center outsourcing para el Departamento Jurídico Registral de DUI en el Exterior, a través del proceso de Libre Gestión.** Para su aprobación o denegación. El señor Presidente en funciones solicitó a la Licda. Jocelyn Nataly Monjaras Sosa Jefa de la UACI, a que presentara este tema. Expuso la Licda. Que el objetivo es solicitar aprobación para el inicio de las gestiones antes mencionadas; La unidad organizativa solicitante es Departamento Jurídico Registral de DUI en el Exterior. El Presupuesto es de \$46,000.00 y debido a esto se hace a través del proceso de libre gestión. Señalo que se requiere el servicio de Call Center Outsourcing para mensajería para recordar a los ciudadanos la programación de su cita o notificarles para que puedan ir a retirar su DUI a los diferentes consulados en el Exterior, para el período de cuatro meses a partir de la fecha en que se firme el contrato u orden de compra. Que propone como miembros de la Comisión de

Evaluación de Ofertas a: Colaborador Administrativo de la UACI, Directora Financiera, Jefa de la Unidad de Relaciones Públicas y Comunicaciones, Jefe del Departamento Jurídico Registral de DUI en el Exterior y Asesor Jurídico / Colaborador Jurídico de Asesoría Jurídica y c) Designar al Presidente Registrador Nacional la atribución de sustituir y/o nombrar a otro miembro de la Comisión de Evaluación de Ofertas o ampliar la misma, cuando por alguna situación especial fuese necesario. Por lo anterior solicita se apruebe bajo los presupuestos expuestos esta petición. La señora vice ministra, solicito que al ser adjudicado este proceso, sean presentados reportes semanales y mensuales de la ejecución del mismo. **Después de discutido este punto**, la Junta Directiva Acuerda: a) autorizar el inicio de gestiones para la contratación del servicio de call center outsourcing para el Departamento Jurídico Registral de DUI en el Exterior, a través del proceso de Libre Gestión, b) nombrar como miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas a: Colaborador Administrativo de la UACI, Directora Financiera, Jefa de la Unidad de Relaciones Públicas y Comunicaciones, Jefe del Departamento Jurídico Registral de DUI en el Exterior y Asesor Jurídico / Colaborador Jurídico de Asesoría Jurídica y c) Designar al Presidente Registrador Nacional la atribución de sustituir y/o nombrar a otro miembro de la Comisión de Evaluación de Ofertas o ampliar la misma, cuando por alguna situación especial fuese necesario. **9. Recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas respecto a los servicios de emisión de boletos aéreos, seguros de viaje y prueba de laboratorio COVID-19. A través del proceso de Licitación Pública N° 01/2022-RNPN.** Para su aprobación o denegación. El señor Presidente en funciones solicitó a la Licda. Jocelyn Nataly Monjaras Sosa Jefa de la UACI, a que presentara este tema. Expuso la Licda. Monjaras en representación de la comisión como antecedentes que Con el propósito de proceder de conformidad a lo establecido en la Base de la Licitación Pública citada y con el objeto de darle cumplimiento a los artículos 2, 25, 26 y 158 de la LACAP, y 25, 26, 35, 36, 46 y 53 del RELACAP, la Comisión de Evaluación de Ofertas, conforme al proceso de evaluación verificó y constató que el ofertante participante AGENCIA DE VIAJES ESCAMILLA, S.A. DE C.V., ha registrado y descargado la base de licitación de este proceso, en el sitio electrónico de COMPRASAL, según el listado proporcionado por la UACI, cabe mencionar que se verificó y constató que la sociedad AMATE

TRAVEL, S.A. DE C.V. no ha comprado la base de licitación y no se registró en el sitio electrónico de COMPRASAL, para la descarga de la misma, por lo que no se tomo en cuenta para el proceso de evaluación. Además, se constató que el Ofertante AGENCIA DE VIAJES ESCAMILLA, S.A. DE C.V., no se encuentra enunciado en los listados de incapacitados e inhabilitados registrados en la UNAC, publicados en el sitio electrónico de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda, posteriormente se procedió a verificar la presentación de los documentos que se requieren para el sobre N° 1, de la sociedad AGENCIA DE VIAJES ESCAMILLA, S.A. DE C.V. Con base al informe legal, presentado por el Licenciado Cesar David Martínez Aldana y revisado por la Comisión, se obtiene el siguiente resultado: El Ofertante AGENCIA DE VIAJES ESCAMILLA, S.A. DE C.V., presento las siguientes prevenciones: 1. Se verificó que no presentó en medio magnético la oferta, tal y como se requirió en la sección I del numeral 8 de la base de licitación. Por lo que se le PREVINO para que presentara en medio magnético la oferta. 2. Al verificar la documentación de la oferta, se verificó que la oferta no se encontraba debidamente sellada ni firmada en cada página por el Representante Legal, de conformidad con el numeral 21 de la sección I de la Base de Licitación. Por lo que se le PREVINO que se presentara el Licenciado José Antonio Escamilla Villafuerte, a la UACI del RNPN para que firmara y sellara todas las páginas de la oferta. Por lo que en virtud de ello, se acuerdo que se notificaran las prevenciones realizadas, a dicho Ofertante de conformidad a los numerales anteriormente relacionados de la Base de la Licitación Pública, a las disposiciones legales citadas y al informe legal, concediéndole un plazo improrrogable y perentorio como máximo de hasta TRES (3) días hábiles, contados a partir del siguiente día hábil después de la notificación, para que subsanara la observación, que le fue requerida según numeral 1 de la sección II de la base de licitación. En caso de que el Ofertante no hubiese subsanado dentro del plazo conferido para tal efecto, la oferta sería considerada NO ELEGIBLE para continuar con la Evaluación Financiera. En atención a lo anterior y de conformidad con el informe de la Evaluación de la Documentación Legal N° 2, emitido en fecha veintiocho de febrero del presente año, por el Colaborador Jurídico de Asesoría Jurídica y revisado por la Comisión en esa misma fecha, verificó que el ofertante AGENCIA DE VIAJES ESCAMILLA, S.A. DE C.V. cumplió con la totalidad de la presentación de

subsanaiones de las prevenciones realizadas; en tal razón, se determinó que es considerada ELEGIBLE para continuar en la etapa de la Evaluación Financiera.

**EVALUACIÓN FINANCIERA:** De conformidad a lo establecido en la referida Base de Licitación Pública y al informe financiero, presentado por la Jefa del Departamento de Presupuesto, la cual verificó lo establecido en la sección II "criterios de evaluación" numeral 1 segunda etapa: situación financiera de conformidad al siguiente detalle: Para esta etapa solo se consideró aquellas ofertas que hayan cumplido los aspectos requeridos en el cumplimiento de la evaluación legal. Esta etapa tiene una ponderación de 20.0 puntos y el puntaje mínimo que debe obtener es de 10.0 puntos. Se evaluó con base a los Estados Financieros (Balance General, Estado de Resultados, Estado de Flujo de Efectivo, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto) del año 2020, los que deberán ser presentados debidamente auditados y deberán ser los mismos que han sido Depositados en el Centro Nacional de Registros (CNR). Así mismo, se verifico que presentaran fotocopia certificada por notario del auto extendido por el CNR, como constancia de haber depositado los Estados Financieros en la Dirección de Comercio, Departamento de Balances de dicha institución. En esta etapa se evaluó la solvencia, endeudamiento y la rentabilidad sobre ingresos de operaciones, calculándose de la siguiente manera: Conforme al informe de fecha 7 de marzo de 2022, presentado por la Jefa del Departamento de Presupuesto y verificado en esa misma fecha por la Comisión de Evaluación de Ofertas, concluyó que el ofertante AGENCIA DE VIAJES ESCAMILLA, S.A. DE C.V.; ha alcanzado y superado el puntaje mínimo requerido de DIEZ (10) PUNTOS, según lo establecido en los criterios de evaluación de la base de licitación en relación, por lo que la oferta presentada por el referido participante fue considerada ELEGIBLE para continuar con la etapa de Evaluación Técnica: AGENCIA DE VIAJES ESCAMILLA, S.A. DE C.V. 14 puntos. **EVALUACIÓN TÉCNICA:** En la etapa de Evaluación del sobre N° 2 "Oferta Técnica" de dicho proceso según lo establecido en la Sección II "Criterios de Evaluación" de la referida Base de la Licitación Pública y en cumplimiento de las condiciones contempladas, la evaluación de la oferta técnica se realizo en base a 70 puntos detallados por la comisión. La Jefa del Departamento Administrativo de DUI en el Exterior, procedió a realizar la verificación de que cumple las especificaciones técnicas y La CEO procedió a realizar la evaluación de

las especificaciones técnicas al ofertante referido, con base al informe técnico y a lo establecido en la base de licitación pública, presentado por la Jefa del Departamento Administrativo de DUI en el Exterior, considerando los criterios y ponderaciones establecidos para esta evaluación, y se determinó que la oferta presentada por **AGENCIA DE VIAJES ESCAMILLA, S.A. DE C.V.**; fue considerada **ELEGIBLE** para continuar con el proceso de Evaluación Económica, por haber cumplido con la presentación de las subsanaciones de las prevenciones realizadas y por haber alcanzado y superado el puntaje mínimo requerido de **SESENTA (60) PUNTOS** para continuar con el proceso de evaluación de la oferta económica, según lo establecido en los criterios de evaluación de la sección II numeral 1 Tercera etapa: Evaluación Técnica de la base de licitación pública. **EVALUACIÓN ECONÓMICA.** De conformidad a los resultados obtenidos de la oferta presentada por **AGENCIA DE VIAJES ESCAMILLA, S.A. DE C.V.**; se determinó que **CUMPLIÓ** con la documentación requerida para la Evaluación Legal, que alcanzo y supero el puntaje mínimo requerido de **DIEZ (10) PUNTOS** en la Evaluación Financiera, así como también supero el puntaje mínimo requerido de **SESENTA (60) PUNTOS** en la Evaluación Técnica y de acuerdo a lo prescrito en la Sección II "CRITERIOS DE EVALUACIÓN", de la base de Licitación Pública en relación al numeral 1 "PROCESO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS" "CUARTA ETAPA: EVALUACIÓN ECONÓMICA", la Comisión de Evaluación de Ofertas determino lo siguiente: En la evaluación de la cuarta etapa: evaluación económica, de los ofertantes que cumplan con un porcentaje de al menos 70 puntos en las evaluaciones, financiera y técnica. Se verificó y revisó la oferta económica presentada por el referido ofertante, constatando que esta no posee errores en las operaciones aritméticas de los ítems ofertados, así como también se verifico que los datos consignados en el Formulario de Oferta presentada cumpliesen con los requisitos del Anexo 2 de la base de Licitación Pública, por lo que es considerada **ELEGIBLE** para ser evaluada en la oferta económica. La evaluación de los precios se realizó por cada ítem ofertado, además la Comisión de Evaluación de Ofertas, constató que el precio se encuentra dentro de los precios de mercado, en cumplimiento a los numerales 23 letra b), Sección II numeral 1 cuarta etapa: evaluación económica y 2 de la base de licitación pública y artículo 63 de la LACAP. Así mismo, se confirma nuevamente según la sección I del numeral 18, Sección II numeral 2 sub

numeral 6) de la base de licitación pública, que el ofertante no se encuentra dentro de los registros de inhabilitados o incapacitados por la UNAC, publicados en COMPRASAL, además se constató que no tiene multas pendientes por resolución de imposición de multas en firme, según artículo 159 de la LACAP. Se verificó el monto de la disponibilidad presupuestaria, emitida por la Dirección Financiera Institucional, para la presente licitación N° 13-A de fecha 05 de enero de 2022, en la cual se comprobó que es suficiente para cubrir el monto de la oferta económica presentada.

**RECOMENDACION.** Dadas las consideraciones anteriores, con fundamento en los Artículos 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y Artículos 56 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, del cumplimiento de lo estipulado en la base de licitación pública citada y en virtud de que se cuenta con disponibilidad presupuestaria, la Comisión de Evaluación de Ofertas **RECOMIENDA:** ADJUDICAR de forma TOTAL la LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2022-RNPN denominada "SERVICIOS DE EMISIÓN DE BOLETOS AÉREOS, SEGUROS DE VIAJE Y PRUEBA DE LABORATORIO COVID-19", hasta por el monto total de TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$332,500.00), CON IVA INCLUIDO, a la sociedad AGENCIA DE VIAJES ESCAMILLA, S.A. DE C.V., cuyo plazo contractual consistirá para el período comprendido a partir de la firma del contrato hasta el 31 de diciembre de 2022, según sección III "ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN" numeral 6 "PLAZO DEL CONTRATO" de la base de licitación pública, según el siguiente detalle: **Después de discutido este punto** con fundamento en los artículos 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y Artículo 69 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, del cumplimiento de lo estipulado en el documento de Términos de Referencia y en virtud que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria, en base a la recomendación presentada por la Comisión de Evaluación de Ofertas, **la Junta Directiva Acuerda:** ADJUDICAR de forma TOTAL la LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2022-RNPN denominada "SERVICIOS DE EMISIÓN DE BOLETOS AÉREOS, SEGUROS DE VIAJE Y PRUEBA DE LABORATORIO COVID-19", hasta por el monto total de TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE

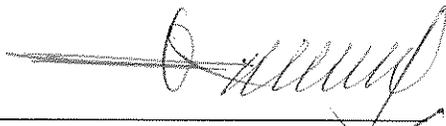
LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$332,500.00), CON IVA INCLUIDO, a la sociedad AGENCIA DE VIAJES ESCAMILLA, S.A. DE C.V., cuyo plazo contractual consistirá para el período comprendido a partir de la firma del contrato hasta el 31 de diciembre de 2022, según sección III "ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN" numeral 6 "PLAZO DEL CONTRATO" de la base de licitación pública, según el siguiente detalle contemplado en la recomendación de adjudicación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, y autorizar al Presidente Registrador Nacional para que suscriba el contrato correspondiente. **10. Recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas respecto al servicio de mantenimiento correctivo y/o preventivo para la flota vehicular del RNPN para el año 2022 por segunda ocasión.** A través del proceso de Libre Gestión. Para su aprobación o denegación. El señor Presidente en funciones solicitó a la Licda. Jocelyn Nataly Monjaras Sosa Jefa de la UACI, a que presentara este tema. Expuso la Licda. Monjaras que con fecha tres de febrero de dos mil veintidós, la Junta Directiva del RNPN autorizó el inicio de gestiones para la contratación del servicio de **CONSTRUCCION DE UNA BODEGA PARA EL PERSONAL DE MANTENIMIENTO EN OFICINAS DEL RNPN EN EDIFICIO CARBONELL**, según detalle presentado. En fecha quince de febrero de dos mil veintidós en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 40, literal b) de la LACAP, se realizaron invitaciones a las siguientes sociedades: **INGENIERIA Y DESARROLLO DE ESPACIOS AQUITECTONICOS, S.A. DE C.V., SR. JOSUE ALBERTO MENDOZA CRUZ, SR. EDUARDO JOSE VELA RENDEROS, SRS. UNIVERSO FRIO AIRE.** Asimismo, a efecto de dar publicidad al mismo se publicó en el módulo de divulgación COMPRASAL con numero correlativo 20220021 el requerimiento del servicio solicitado y del cual se agregó copia al expediente respectivo para constancia, obteniendo las ofertas que adelante se detallan, las cuales fueran presentadas dentro del plazo establecido en fecha 18 de febrero de 2022 así:

No.	Proveedor	Monto	OFERTA TOTAL/PARCIAL
1	EDUARDO DE JESUS VELA RENDEROS	\$6,169.80	TOTAL
2	INCONS, S.A. de C.V.	\$6,078.72	TOTAL
3	JOSE RAUL ARGUETA MACHADO	\$5,141.50	TOTAL

En fecha veintiocho de febrero de dos mil veintidós la Comisión de Evaluación de Ofertas cumpliendo con lo establecido en el documento de Especificaciones Técnicas, Instrucciones a los proveedores, numeral IV, Criterios de Evaluación, Primera etapa, se procedió a verificar que la documentación en la oferta presentada en el período establecido, contuvieran toda la información solicitada y que cumpliera con las formalidades requeridas de acuerdo a lo especificado en el numeral I del documento de Especificaciones Técnicas, los cuales son: a) Especificaciones Técnicas ofrecidas; b) La Oferta; c) Declaración Jurada de Capacidad para ofertar d) Formulario para la Identificación del contratista; e) Fotocopia de NIT y NRC certificadas por notario, f) Clasificación MYPE y/o clasificación otorgada por el Ministerio de Hacienda y g) Fotocopia certificada por notario de matrícula de comercio o manifestación de no estar obligado de tener matrícula emitida por el ofertante. Lo anterior, se verifico que el ofertante Eduardo de Jesús Vela Renderos/ Vela Cervices, no presenta la documentación legal solicitada en el romano I literal B de los Términos de referencia y el Ofertante José Raúl Argueta Machado, no presenta Matrícula de Comercio vigente, por lo que se realizó prevención a los ofertante, teniendo como plazo de dos días hábiles para subsanarlas. Luego de la verificación de las subsanaciones y de las ofertas presentadas se deja constancia que EDUARDO DE JESUS VELA RENDEROS/VELAS SERVICES no cumple debido a que no subsano las prevenciones realizadas, sin embargo, los ofertantes JOSE RAUL ARGUETA MACHADO y la Sociedad INCONS, S.A. de C.V.. cumple con las formalidades requeridas y presenta toda la documentación solicitada, por lo tanto, se consideran elegibles para continuar con la siguiente etapa de evaluación. En la segunda etapa del proceso de evaluación con las ofertas consideradas elegibles para continuar con la siguiente etapa, se realizó una revisión del cumplimiento de las Especificaciones Técnicas requeridos en el anexo I del documento de Términos de referencia, y según evaluación técnica realizada por el Licenciado Bernardo Santos Chilet Valiente, Jefe de la Unidad Administrativa Institucional, según cuadro anexo, se hace constar que las ofertas presentadas por JOSE RAUL ARGUETA MACHADO y la sociedad INCONS, S.A. de C.V. cumplen con todas las especificaciones técnicas solicitadas, sin embargo manifiestan que el monto ofertado

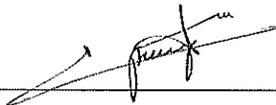
por INCONS, S.A. de C.V. sobre pasa la disponibilidad presupuestaria por lo que recomiendan adjudicar al señor JOSE RAUL ARGUETA MACHADO, por tanto, se considera elegible para continuar a la siguiente etapa del proceso de evaluación. Según lo establecido en el documento de Términos de Referencia, Criterios de Evaluación, Tercera etapa, se ha seleccionado la única oferta considerada elegible, correspondiente al señor JOSE RAUL ARGUETA MACHADO., por un monto total de Cinco mil Ciento Cuarenta y Uno 50/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD \$5,141.50) IVA incluido, cuyo valor está considerado dentro de los precios de mercado actual, según sondeo presentado por la unidad solicitante, habiéndose hecho una revisión aritmética de la misma, comprobando que esta se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestaria para este servicio correspondiente a Cuatro Mil Setecientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD \$5,200.00) IVA incluido. Así mismo se confirma que el ofertante no se encuentran dentro de los registros de inhabilitados o incapacitados por la UNAC, publicados en Comprasal, además se constato que no tienen multas pendientes para resolución de imposición de multas en firme, según artículo 159 de la LACAP. **RECOMENDACIÓN:** Dadas las consideraciones anteriores, con fundamento en los Artículos 55, 56 inciso primero de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y Artículos 56 y 69 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, del cumplimiento de lo estipulado en el Documento de Términos de Referencia y en virtud de que se cuenta con disponibilidad presupuestaria, la Comisión de Evaluación de Ofertas **RECOMIENDA:** Adjudicar el proceso de Libre Gestión N° LG-012/2022-RNPN, para la contratación del Servicio de mantenimiento correctivo y/o preventivo para la flota vehicular del RNPN para el año 2022 por segunda ocasión, compuesta por un total de treinta y dos vehículos, a la Señora MARIA JOSE ANTONIA AVILA ESCOBAR (SERVICIOS AUTOMOTRICES CAMILA), por un monto total de hasta Sesenta Mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD \$60,000.00) IVA incluido, de conformidad al detalle del resumen de la evaluación económica; valor que está dentro de la disponibilidad presupuestaria para la adquisición de este servicio. **Después de discutido este punto** con fundamento en los artículos 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Publica y Artículo 69 del

Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, del cumplimiento de lo estipulado en el documento de Términos de Referencia y en virtud que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria, en base a la recomendación presentada por la Comisión de Evaluación de Ofertas, **la Junta Directiva Acuerda:** Adjudicar el proceso de Libre Gestión N° LG-012/2022-RNPN, para la contratación del Servicio de mantenimiento correctivo y/o preventivo para la flota vehicular del RNPN para el año 2022 por segunda ocasión, compuesta por un total de treinta y dos vehículos, a la Señora MARIA JOSE ANTONIA AVILA ESCOBAR (SERVICIOS AUTOMOTRICES CAMILA), por un monto total de hasta Sesenta Mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD \$60,000.00) IVA incluido, de conformidad al detalle del resumen de la evaluación económica; valor que está dentro de la disponibilidad presupuestaria para la adquisición de este servicio y autorizar al Señor Presidente Registrador Nacional para que suscriba el contrato correspondiente. 11. Varios. No se discutieron. No habiendo nada más que hacer constar, damos por terminada la presente Acta y para constancia firmamos.



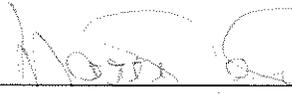

---

Lic. Noel Antonio Orellana Orellana




---

Licda. Cindy Mariella Portal Salazar



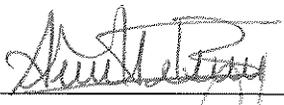

---

Sra. Mariela Peña Pinto




---

Lic. Juan Carlos Salman Dueñas



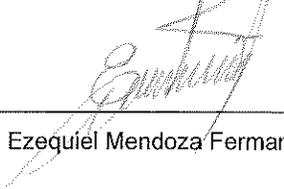

---

Licda. Sara Tatiana Mejía Rosa



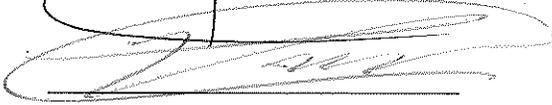

---

Licda. Karen Elizabeth González de Girón




---

Lic. Ezequiel Mendoza Ferman




---

Lic. Jaime Ernesto Cerón Siliézar.  
Secretario